

"SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN)",

CONTRATO, CÓDIGO: CLG/017/RA/001/LG/0404/MULTIFUNCIONALES CM MORAZÁN/2015/PR

NOSOTROS: por una parte JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ, de [REDACTED] edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Primer Designado para la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA PRESIDENCIA"; y por la otra, CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ, de [REDACTED] de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete – cero cero uno – nueve, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN)", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES para la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro Ciudad Mujer Morazán), adjudicado según Resolución Adjudicativa por Libre Gestión, Código: RA/CERO CERO UNO/LG/CERO CUATRO CERO CUATRO/MULTIFUNCIONALES CM MORAZÁN/DOS MIL QUINCE/PR, emitida el día diecinueve de enero del

dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicho servicio se dará por medio de LA CONTRATISTA, estableciéndose las características de los equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente: a) Cuatro Equipos Multifuncionales con las siguientes características: módulo de copiado, de treinta y cinco a cuarenta páginas por minuto, año de fabricación mínima dos mil doce, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Mac, alimentador automático como mínimo de setenta y cinco páginas, dos bandejas de quinientas hojas como mínimo cada una, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil (digital), manejo de papel doble carta desde el cristal, manejo de papel oficio y legal desde las bandejas, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez e imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación automática desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, movimiento individual de imagen, modo de fotografía, programación de trabajos múltiples, edición de copia, disco duro mínimo de sesenta giga bite, memoria RAM de mínimo quinientos doce mega bite, tiraje de uno a novecientos noventa y nueve, entre otras; impresión en red que incluye: de cuarenta a cuarenta y cinco páginas por minuto en negro como mínimo, tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y seis fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y cincuenta buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón de mil páginas, software driver twain y file downloader, entre otros; y, b) Dos Equipos Multifuncionales con las siguientes características: modulo de copiado, a color y blanco y negro, veinte páginas por minuto como mínimo (color y blanco y negro), año de fabricación mínima dos mil doce, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Mac, alimentador automático de cincuenta páginas, una bandeja de doscientas cincuenta hojas como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil (digital), múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez e imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, movimiento individual de imágenes, modo de fotografía, memoria RAM de mínimo de quinientos doce mega bites, tiraje de uno a novecientos noventa y nueve, entre otras; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto como mínimo en color y blanco y negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y seis fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver twain y file downloader,; entre otras características de los equipos de la marca y modelos ofertados por LA CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y contenida en los Términos de Referencia. **TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COLOR Y BLANCO Y NEGRO)**, Incluyen todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para proporcionar el servicio de fotocopiado e impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos.

CONDICIONES DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad, la cual se medirá por los siguientes aspectos: mostrar con claridad todos los detalles según el original, alta nitidez de la imagen, firme impresión del tóner en el documento, la impresión y/o copia no debe mostrar sombras, desvanecimientos u otros errores de impresión por funcionamiento deficiente del equipo; dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo, o en su caso; LA PRESIDENCIA no se hace responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, siniestro o cualquier eventualidad; tres) LA CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montaje y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo de LA CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cinco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mismos, LA CONTRATISTA deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; seis) Será por cuenta de LA CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores; siete) LA CONTRATISTA se compromete a dar indicaciones técnicas referentes al uso y manejo de los equipos al personal encargado de cada equipo multifuncional en forma gratuita, esto con el fin de garantizar un uso adecuado y prevenir fallas de mala operación. Dichas indicaciones deberán realizarse en los primeros quince días de iniciado el suministro del servicio. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por un monto total de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que será pagada por LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN). El costo por copia excedente en blanco y negro será de cero punto cero diecinueve centavos de dólar; y, el costo por copia excedente a color será de cero punto diecinueve centavos de dólar. **TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El costo unitario por hoja y por equipo, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula IV del presente contrato. Para el pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original **CONSUMIDOR FINAL Duplicado Cliente**; además, deberá adjuntarle el documento firmado y sellado por la persona responsable designada por LA PRESIDENCIA que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, se extenderá el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**

posteriores al mes en el que se hubiere suministrado el servicio en la siguiente dirección: Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN). El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro a satisfacción de La Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América. III. **PLAZO.** El plazo contractual iniciará a partir del día primero de febrero de dos mil quince hasta el día treinta de abril del año dos mil quince. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. **LUGAR DE RECEPCIÓN, CANTIDAD DE EQUIPOS Y COSTOS DEL SERVICIO.** El lugar y forma de entrega de los equipos multifuncionales objeto del presente contrato, así como la cantidad de los mismos y el costo del servicio, serán de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO MORAZÁN)										
Nº	NOMBRE DE LA UNIDAD	UBICACIÓN FÍSICA	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE COPIAS O IMPRESIONES MENSUALES	TIPO DE COPIAS O IMPRESIONES	MÍNIMO DE PÁGINAS POR MINUTO POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR HOJA (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO POR EQUIPO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL MENSUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN	Carretera Panamericana, Antigua Ruta Militar, desvío a Santa Rosa de Lima y San Francisco Gotera,	4	2,000 c/u	BLANCO Y NEGRO	40	US\$0.019	US\$38.00	US\$152.00	US\$456.00
		Cantón Llano de Santiago, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán	2	2,000 c/u	COLOR	20	US\$0.19	US\$380.00	US\$760.00	US\$2,280.00
Sub Total			6	8,000 Blanco y Negro y 4,000 Color						
TOTAL MENSUAL									US\$912.00	
VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO									US\$2,736.00	
PRECIO UNITARIO POR COPIA EXCEDENTES EN BLANCO Y NEGRO									\$0.019	
PRECIO UNITARIO POR COPIA EXCEDENTES A COLOR									\$0.19	

Todos los montos incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y están representados en dólares de los Estados Unidos de América. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para la dependencia solicitante para el período fiscal dos mil quince, bajo la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo siguiente: Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, CIFRA PRESUPUESTARIA: 2015-0500-3-04-04-21-1-54316. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se compromete a: 1) Mantener o mejorar las condiciones del servicio adjudicado; 2) Entregar los bienes ofrecidos, los cuales deben estar listos para su utilización; 3) Cumplir todas las responsabilidades y obligaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas por LA PRESIDENCIA; y, 4) Cualquiera otra obligación que emane de la presente contratación. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de inicio del suministro del servicio, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor y satisfacción de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **X. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **XI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla de forma inmediata sin que el plazo exceda de un día hábil, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo

ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. XIII. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; y, b) Prestación de un servicio de inferior calidad. XIV. PRÓRROGA. El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurren cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución Adjudicativa, Código: RA/001/LG/0404/MULTIFUNCIONALES CM MORAZÁN/2015/PR; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. XVI. INTERPRETACIÓN. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud,

que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga, la cual formará parte integrante de este contrato.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXI de este contrato.

XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realice el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este Instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación.

XXI. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

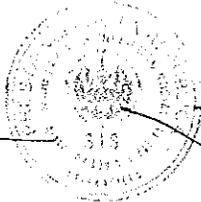
XXII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, Número Ciento Cincuenta y Tres, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de sus representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

Pasan...

...las firmas.




JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
POR "SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL"




CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ
POR "CONTRATISTA"
RICOH
EL SALVADOR, S.A DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince. Ante mí, CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA, notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ, de [REDACTED] e edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Primer designado Primer Designado para la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número veintinueve, de fecha catorce de enero del año dos mil quince, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), le conceden la facultad para firmar instrumentos como el presente, en la calidad que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA"; y por la otra, CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ, de [REDACTED] de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete – cero cero uno – nueve. Personería Jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Copia certificada por notario de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad LANIER DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios

del notario Danilo Rodríguez Villamil, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete, en la que consta la modificación de su denominación, incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que la conforman, siendo este el único Instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma, consignándose que su nueva denominación es "RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V." de naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio ya expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es la explotación de cualquier rama de la industria y comercio, comprendiendo todo tipo de servicios, distribución, así como compraventa de inmuebles, muebles, acciones y otros títulos valores, arrendamiento de muebles e inmuebles, entre otras; que la Administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva compuesta por un número de tres a cinco directores, dos de los cuales ocuparán, respectivamente, los cargos de Presidente y Secretario con igual número de directores suplentes, elegidos para un período de dos años a partir del día siguiente de su elección; que la Representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social de la Sociedad corresponderán conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de Instrumentos como el presente. Escritura Pública inscrita al número NUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiséis de febrero de dos mil siete; y, b) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, emitida por el señor Javier Enrique Alfaro Varela, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual consta que en acta número sesenta y siete de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil catorce, en su punto SEXTO consta el nombramiento del compareciente para el cargo de Director Secretario Propietario para el período de dos años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro correspondiente. Certificación inscrita al número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de julio de dos mil catorce; en consecuencia, el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que comparecen, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de Instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES para la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro Ciudad Mujer Morazán), adjudicado según Resolución Adjudicativa por Libre Gestión, Código: RA/CERO CERO UNO/LG/CERO CUATRO CERO



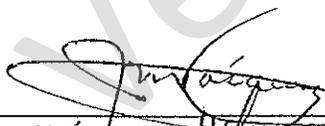
CUATRO/MULTIFUNCIONALES CM MORAZÁN/DOS MIL QUINCE/PR, emitida el día diecinueve de enero del dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicho servicio se dará por medio de LA CONTRATISTA, estableciéndose las características de los equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente: a) Cuatro Equipos Multifuncionales con las siguientes características: módulo de copiado, de treinta y cinco a cuarenta páginas por minuto, año de fabricación mínima dos mil doce, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Mac, alimentador automático como mínimo de setenta y cinco páginas, dos bandejas de quinientas hojas como mínimo cada una, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil (digital), manejo de papel doble carta desde el cristal, manejo de papel oficio y legal desde las bandejas, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez e imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación automática desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, movimiento individual de imagen, modo de fotografía, programación de trabajos múltiples, edición de copia, disco duro mínimo de sesenta giga bite, memoria RAM de mínimo quinientos doce mega bite, tiraje de uno a novecientos noventa y nueve, entre otras; impresión en red que incluye: de cuarenta a cuarenta y cinco páginas por minuto en negro como mínimo, tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y seis fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y cincuenta buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón de mil páginas, software driver twain y file downloader, entre otros; y, b) Dos Equipos Multifuncionales con las siguientes características: modulo de copiado, a color y blanco y negro, veinte páginas por minuto como mínimo (color y blanco y negro), año de fabricación mínima dos mil doce, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Mac, alimentador automático de cincuenta páginas, una bandeja de doscientas cincuenta hojas como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil (digital), múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez e imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, movimiento individual de imágenes, modo de fotografía, memoria RAM de mínimo de quinientos doce mega bites, tiraje de uno a novecientos noventa y nueve, entre otras; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto como mínimo en color y blanco y negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y seis fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver twain y file downloader,; entre otras características de los equipos de la marca y modelos ofertados por LA CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y contenida en los Términos de Referencia. **TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COLOR Y BLANCO Y NEGRO)**, incluyen todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para proporcionar el servicio de fotocopiado e

Impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos.

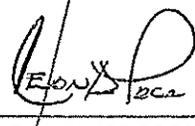
CONDICIONES DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad, la cual se medirá por los siguientes aspectos: mostrar con claridad todos los detalles según el original, alta nitidez de la imagen, firme impresión del tóner en el documento, la impresión y/o copia no debe mostrar sombras, desvanecimientos u otros errores de impresión por funcionamiento deficiente del equipo; dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo, o en su caso; LA PRESIDENCIA no se hace responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, siniestro o cualquier eventualidad; tres) LA CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montaje y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo de LA CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cinco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mismos, LA CONTRATISTA deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; seis) Será por cuenta de LA CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores; siete) LA CONTRATISTA se compromete a dar indicaciones técnicas referentes al uso y manejo de los equipos al personal encargado de cada equipo multifuncional en forma gratuita, esto con el fin de garantizar un uso adecuado y prevenir fallas de mala operación. Dichas indicaciones deberán realizarse en los primeros quince días de iniciado el suministro del servicio. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será por un monto total de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que será pagada por LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN). El costo por copia excedente en blanco y negro será de cero punto cero diecinueve centavos de dólar; y, el costo por copia excedente a color será de cero punto diecinueve centavos de dólar. **TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El costo unitario por hoja y por equipo, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula IV del presente contrato. Para el pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original CONSUMIDOR FINAL Duplicado Cliente; además, deberá adjuntarle el documento firmado y sellado por la persona responsable designada por LA PRESIDENCIA que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, se extenderá el

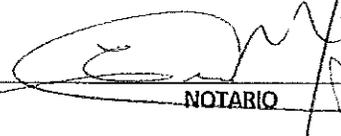
"Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere suministrado el servicio en la siguiente dirección: Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN). El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro a satisfacción de La Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo contractual iniciará a partir del día primero de febrero de dos mil quince hasta el día treinta de abril del año dos mil quince. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, el suscrito notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-



JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
POR "SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL"



CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ
POR "LA CONTRATISTA"



NOTARIO

